



**ACUERDO N°. 011 de 2018**  
(19 de noviembre)

**POR EL CUAL LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL  
ACUERDO 011 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal e), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca consciente de la importancia de acercar su comunidad estudiantil a la formación Posgradual, diseñó como estrategia el Plan Coterminal, el cual tiene como objeto facilitar estudios paralelos pos graduales;
2. Que la actualización de las estructuras curriculares propias de los procesos de renovación de registros calificados sufrió cambios en el porcentaje de créditos aprobados hasta octavo semestre, afectando el ingreso al Plan Coterminal de los estudiantes interesados;
3. Que para materializar la promesa de venta de cursar en cinco años pregrado y posgrado se hace necesario ajustar los requisitos que contempla el artículo 43 del actual Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
4. Que ante informe estadístico presentado por la oficina de Registro y Control Académico, los integrantes del Consejo Académico en reunión de trabajo realizada el pasado 4 de abril de la presente anualidad, analizaron el informe consolidado de estudiantes matriculados, promedio de notas obtenidas en cada curso, deserción semestral y nuevos requisitos exigidos en la reglamentación vigente, ha llegado a la conclusión que se hace necesario modificar el artículo 43 del Acuerdo 011 de 2017 del Reglamento Estudiantil;
5. Que en sesión extraordinaria de Asamblea de Fundadores del 19 de noviembre de 2018, se analizó y debatió la propuesta aprobada en primera instancia por Consejo Académico;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 43 del Acuerdo No.011 del 15 de febrero de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 43.- Los estudiantes regulares de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, podrán acceder al Plan Coterminal, a) como opción de ‘título de pregrado y posgrado de manera simultánea o, b) como modalidad de trabajo de grado, siempre y cuando hayan aprobado el 75% de los créditos académicos de un programa de pregrado, y acreditado un promedio académico de pregrado igual o superior a cuatro punto cero (4.0)”.

**PARAGRAFO PRIMERO:** - La especialización seleccionada debe corresponder al campo disciplinar del área de formación pre gradual.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** - El estudiante que se acoja al Plan Coterminal, deberá pagar de manera independiente los valores estipulados para el semestre de pregrado y a su vez los valores estipulados para el programa de especialización, siendo de carácter obligatorio matricular y aprobar el segundo semestre de la especialización como requisito previo a trámite de derechos de grado de pregrado.

**PARAGRAFO TERCERO:** Entiéndase que el plan coterminal es una modalidad de trabajo de grado y para acreditarse como tal, deberán cursarse y aprobarse la totalidad de los créditos académicos del programa de especialización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea de Fundadores



**EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA**  
Secretario Asamblea de Fundadores

